



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Diciembre 2025

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6016/2025

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio las obras de red de gas que se realizarán en los proyectos emitidos por ante la firma Litoral Gas. S.A, que a continuación se detallan:

PROYECTOS	BARRIOS	METROS LINEALES	CALLES INVOLUCRADOS
P/VT/25/086	Pedro Iturbide	238	Tucumán e/ G. Di Martino y V. Del Obligado.
P/VT/25/084	Pedro Iturbide	124	Eva Perón e/ Eterovich y Covasevich.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente, Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 242/25 de fecha 02/12/25.

ORDENANZA N° 6017/2025

Art.1°.- Dispóngase el retiro del reductor de velocidad emplazado en calle Rivadavia previo a su intersección con Castelli, y reubíquese el mismo sobre Castelli, luego de calle Rivadavia.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6018/2025

Art.1°.- Dispóngase la instalación de un reductor de velocidad en calle Iturraspe, antes de llegar a Avenida Casey, en el sentido de circulación correspondiente, con las dimensiones, señalización y características técnicas establecidas por las normativas municipales vigentes.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6019/2025

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Georgina Lombardi, DNI 26.220.498, domiciliada en calle Saavedra N° 1227 de la ciudad de Venado Tuerto y Nicolás Oscar Lombardi, DNI 28.533.383, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1221 de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 17 de noviembre de 2025, para el Proyecto de Urbanización en la Manzana F del plano N° 127.343/1989, Manzana Catastral 931F, Chacra 30, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.- La ratificación dispuesta en el artículo precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de Infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los propietarios del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 30, Manzana Catastral 931F, Manzana F del plano N° 127.343/1989, que encierra una superficie según título de 9.011,20 m², transferido mediante Escritura Número Noventa y Seis de fecha 11 de septiembre de 2025 pasada ante la Escribana Carla Andrea Gaido, Titular del Registro número 738, inscripción ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario en trámite, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360454/0006, propiedad de Georgina y Nicolás Oscar Lombardi, ambos domiciliados en Venado Tuerto.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 245/25 de fecha 02/12/25.

CONVENIO URBANÍSTICO

Expediente N° 237714-L-2025

En la Ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA, DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y GEORGINA LOMBARDI, DNI 26.220.498, domiciliada en calle Saavedra N° 1227 de la ciudad de Venado Tuerto y NICOLÁS OSCAR LOMBARDI, DNI 28.533.383, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1.221 de la ciudad de Venado Tuerto en adelante denominados LOS URBANIZADORES, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LOS URBANIZADORES a la subdivisión de un lote de su propiedad ubicado en la Chacra 30, Manzana Catastral N° 931F, Manzana F del plano N° 127343/1989, con 163,84 metros de frente por calles Cataluña y José María Masneri y 55,00 metros de frente por Avda. Chaco y calle Pedro Barberis, que encierra una superficie según título de 9.011,20m², perteneciente a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LOS URBANIZADORES.-----

SEGUNDA: LOS URBANIZADORES cederán en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno de 4,00m de ancho en su frente sobre Avda. Chaco, para completar el ancho oficial de la misma, que suma 220,00m² (Lote 33 del anteproyecto de subdivisión elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago). No corresponde la cesión de reservas para espacios verdes y libres públicos y para espacios comunitarios, dado que las mismas fueron cedidas mediante el plano de mensura N° 127343/1989 y aceptadas por Ordenanza N° 1790/1989.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio del inmueble detallado en la cláusula SEGUNDA, LOS URBANIZADORES se obliga a entregar el lote libre de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libre de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 1.167,24 metros cuadrados de apertura de caja, 1.061,13 metros cuadrados de preparación y compactación de la subrasante y 1.061,13 metros cuadrados de hormigón H30 simple para pavimentación, incluido el cordón, correspondiente al semiancho de Avda. Chaco y calle José María Masneri, de acuerdo al proyecto de pavimento adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo el 100% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 22,00 metros lineales de cañería de HºAº de 0,60m de diámetro sobre Avda. Chaco y el 100% de la ejecución de 2 (dos) sumideros simples, de acuerdo al proyecto de desagüe adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de tendido de red preensamblada de baja tensión montada sobre postes de hormigón alimentada por la Subestación Transformadora N° 534, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

SÉPTIMA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

OCTAVA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

NOVENA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A. La ejecución y habilitación de dicho proyecto está supeditado a la habilitación de los siguientes anteproyectos: P/VT/14/027 – Refuerzo Gasoducto Regional Sur 70 bar, P/VT/14/029 – Nuevo ramal y servicio a ERP 70/25 de Venado Tuerto-Zona Rural y P/VT/21/004 – Gasoducto de refuerzo 25 bar en Venado Tuerto. En el supuesto de que tales obras no fueren ejecutadas en el plazo de 3 (tres) años contados desde la fecha inscripción del plano de mensura en la División Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto, se extinguirá la obligación de LOS URBANIZADORES respecto de la ejecución de la red de gas, liberándose, en consecuencia, el lote en garantía correspondiente a dicha obra, establecido en la cláusula UNDÉCIMA. En tal caso, LOS URBANIZADORES se comprometen a notificar fehacientemente a los potenciales compradores que los lotes no contarán con dicho servicio y que el costo de ejecución de la citada obra deberá ser solventado por los mismos de manera particular y tal requisito deberá estar incluido en los boletos de compraventa y/o escrituras traslativas.-----

DÉCIMA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de la forestación, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

DÉCIMO PRIMERA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando los lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del anteproyecto de subdivisión elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago como garantía de las obras establecidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y DÉCIMA, el lote 20 de dicho plano como garantía de la obra determinada en la cláusula NOVENA y el lote 29 de dicho plano como garantía de la cesión establecida en la cláusula SEGUNDA. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando la cesión comprometida sea efectivizada y las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMO TERCERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las TRECE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado las mismas a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto De Mattia, Secretario de Gobierno; Georgina Lombardi, DNI 26.220.498; Nicolás Oscar Lombardi, DNI 28.533.383.

ORDENANZA N° 6020/2025

Art.1º.-Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Norah Alicia Huber, DNI 28.420.812, domiciliada en Estancia La Querencia de la localidad de Arias, provincia de Córdoba, en fecha 17 de noviembre de 2025, para el Proyecto de Urbanización en el Lote 14 Manzana B del plano N° 58.690/1969, Manzana Catastral 909, Chacra 19, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.- La ratificación dispuesta en el artículo precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de Infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por la propietaria del inmueble.

Art.3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 19, Manzana Catastral 909, lote 41 de la manzana B del plano N° 58.690/1969, que encierra una superficie según título de 2.901,00 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°592 F°390 N°340724 Fecha 02/06/2009, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360457/0130, propiedad de Norah Alicia Huber, con domicilio en la localidad de Arias (Córdoba).

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 243/25 de fecha 02/12/25.

CONVENIO URBANÍSTICO

Expediente Municipal N° 236625-L-2025

En la Ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y NORAH ALICIA HUBER, DNI N° 28.420.812, domiciliada en Estancia La Querencia, Arias, Provincia de Córdoba, en adelante denominada LA VECINA, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA VECINA a la subdivisión de un (1) lote de su propiedad ubicado en la Chacra 19, Manzana Catastral N° 909, Lote 41 del plano N° 58.690/1.969, partida municipal N° 52.232, con 25,00 metros de frente por calle Roberto Alfaro y en su fondo paralelo a esta y 116,04 metros de frente por calle José María Masneri y en su fondo paralelo a esta, que encierra una superficie según título y mensura de 2.901,00 m², perteneciente a la zona ZEUP (Zona Especial de Urbanización Prioritaria), con parámetros urbanísticos de la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), de acuerdo a la Ordenanza N° 4398/2013, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LA VECINA.-----

SEGUNDA: LA VECINA cederá gratuitamente en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno (Lote K del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago) que suma 250,00m², destinada a la apertura del semiancho de Calle Pública B (CH19). Dado que el lote a subdividir posee una superficie menor a tres mil metros cuadrados, no corresponde la donación de reservas destinadas a espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de acuerdo al artículo VII.19 de la sección 2 del capítulo VII del título II del Plan de Desarrollo Territorial.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio del inmueble detallado en la cláusula SEGUNDA, LA VECINA se obliga a entregar el lote libre de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libres de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 453,62 metros cuadrados de apertura de caja, 412,38 metros cuadrados de preparación y compactación de la subrasante, 275 metros cuadrados de estabilizado granular – espesor 0,07m, 151,24 metros lineales de provisión y ejecución de hormigón H30 para cordón cuneta (incluye cordón perimetral), provisión y ejecución de 46,64 metros cuadrados de hormigón H30 simple para pavimentación de aletas, badén y bocacalles (incluye cordón), correspondiente al semiancho de calles Roberto Alfaro, José María Masneri y a la Calle Pública B (CH19), de acuerdo al proyecto adjunto de cordón cuneta, estabilizado granular, aletas de hormigón simple y canalización a cielo abierto confeccionado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: LA VECINA asume a su cargo el 100% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 32,80 metros lineales de cañería y acometida de HºAº de 0,60m de diámetro sobre calle Roberto Alfaro y el 100% de la ejecución de 1 (un) sumidero vertical, de acuerdo al proyecto de desagües pluviales adjunto confeccionado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre los frentes de los lotes de calles Roberto Alfaro y J. M. Masneri, en la cantidad y modalidad de implantación establecida en el informe adjunto elaborado por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SÉPTIMA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de la obra de red eléctrica de baja tensión a realizar con conductores preensamblados, montados sobre postes de hormigón armado, para la totalidad de los lotes descriptos en la cláusula PRIMERA, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

OCTAVA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red y nexo de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

NOVENA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS. La ejecución y habilitación de dicho proyecto está supeditado a la habilitación de los siguientes anteproyectos: P/VT/14/027 – Refuerzo Gasoducto Regional Sur 70 bar, P/VT/14/028 – Refuerzo Gasoducto Carmen-Teodelina 70 bar, P/VT/14/029 – Nuevo ramal y servicio a ERP 70/25 de Venado Tuerto-Zona Rural, P/VT/21/004. En el supuesto de que tales obras no fueren ejecutadas en el plazo de 3 (tres) años contados desde la fecha inscripción del plano de mensura en la División Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto, se extinguirá la obligación de LA VECINA respecto de la ejecución de la red de gas, liberándose, en consecuencia, el lote en garantía correspondiente a dicha obra, establecido en la cláusula DÉCIMA. En tal caso, LA VECINA se compromete a notificar fehacientemente a los potenciales compradores que los lotes no contarán con dicho servicio y que el costo de ejecución de la citada obra deberá ser solventado por los mismos de manera particular y tal requisito deberá estar incluido en los boletos de compraventa y/o escrituras traslativas.-----

DÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión del lote descripto en la cláusula PRIMERA, tomando los lotes H e I del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago como garantía de las obras establecidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA y el lote Lote K del plano de mensura N° 283603/2024 como garantía de la obra determinada en la cláusula NOVENA, el cual es, además, garantía de la obra determinada en la

cláusula OCTAVA del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, ratificado por Ordenanza N° 5799/2024. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso en que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso de que el mismo se ratificara, tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMO SEGUNDA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las DOCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado las mismas a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto de Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Norah Alicia Huber, DNI N° 28.420.812.

ORDENANZA N° 6021/2025

Art.1°.- Dispóngase la creación de un estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle Mitre, frente al bar “El Botánico”, en el tramo previo a la intersección con Avenida Casey.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6022/2025

Art.1°.- Dispóngase la colocación de un reductor de velocidad en calle Laprida al 1800 (entre Contreras y Juan Larrea) de nuestra ciudad.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6023/2025

Art.1°.- Dispóngase la creación de un estacionamiento exclusivo para motocicletas sobre calle Brown al 700, entre calles San Martín y Belgrano, de la ciudad de Venado Tuerto, conforme a la delimitación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6024/2025

Art.1°.- Dispóngase la instalación de un reductor de velocidad sobre calle Avellaneda, antes de llegar a su intersección con calle España, con el objetivo de mejorar la seguridad vial, reducir la velocidad de circulación y garantizar una convivencia más segura entre peatones, comerciantes y conductores.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6025/2025

Art.1°.- Dispóngase la colocación de un reductor de velocidad en la calle Brown al 2300 (entre Garbarino y República de Irlanda) de nuestra ciudad.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6026/2025

Art.1°.- Desígnese a la Dra. Viviana Marisa Downes, D.N.I. 20.362.302, en carácter de Presidenta del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza hasta el 9 de diciembre de 2027.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.
FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.
Promulgada mediante Decreto N° 248/25 de fecha 10/12/25.

ORDENANZA N° 6027/2025

Art.1°.- Modifíquese el art. 21 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21.- (Alcance y procedimiento): Las obligaciones tributarias que los contribuyentes adeuden a la Municipalidad podrán cancelarse mediante convenios de pagos conforme las modalidades que se establecen.

A excepción de aquellas obligaciones que por normas vigentes prevean un tratamiento especial o diferencial, los convenios contendrán la totalidad de los períodos y/o anticipos que resulten exigibles a la fecha de su celebración.

Los citados convenios podrán celebrarse por cada una de las obligaciones, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la justicia, en trámite de cobro por vía judicial o con sentencia judicial firme, siempre que la misma no registre principio de ejecución. No podrán incorporarse obligaciones incluidas en otros convenios de pago, hubiesen o no caducado.

Cuando correspondiere, para los casos de deudas en gestión judicial, los contribuyentes deberán en forma previa a la suscripción de los mismos, contar con la autorización del profesional executor actuante.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios referidos, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

A)	Al contado:	con un pago único y definitivo.
B)	En cuotas:	B.1. En hasta 3 (tres) cuotas con un interés del 50% del establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza. B.2. En hasta 6 (seis) cuotas con un interés del 60% del establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza. B.3. En hasta 12 (doce) cuotas con un interés del 75% del establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza. B.4. En hasta 36 (treinta y seis) cuotas con el interés establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza. Se deberá exigir como requisito para la formalización del convenio acreditar el carácter del firmante y abonar el importe de la primera cuota a la firma del acuerdo.

Los convenios, salvo excepciones debidamente fundadas, se realizarán bajo la modalidad de débito directo a través de entidad bancaria.

El Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos que corresponda, dispondrá por Resolución de la Secretaría correspondiente, el tratamiento, requisitos y demás exigencias para la celebración de los convenios de pago para cada tributo en particular en función a su naturaleza jurídica, y con la finalidad de no desvirtuar el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones, y evitar a su vez maniobras especulativas en la utilización de esta modalidad de pago.

Para aquellos casos cuya situación socioeconómica se encuentre dentro de los requisitos y condiciones expuestas en el presente artículo, el monto de las cuotas de convenio de pago por deudas en la tasa general de inmuebles y/o contribución de mejoras podrá limitarse en función al total de los ingresos familiares, extendiendo las mismas hasta la cantidad necesaria para cubrir el total de la deuda, con los intereses y condiciones establecidos en el punto B) del artículo precedente. Para acceder a este beneficio, los contribuyentes interesados deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones, sin perjuicio de otras evaluaciones que pudiera realizar la dependencia competente.

A)	Ser propietario y/o poseedor de inmueble único en el que se encuentre su residencia normal y habitual.
B)	En caso de deuda en trámite judicial, allanamiento a la demanda.
C)	Acreditar su situación mediante la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente. Cuando ello no sea posible por características particulares de cada caso, y excepcionalmente, manifes situación en carácter de declaración jurada.

En caso de obligaciones tributarias sobre inmuebles destinados a entidades de bien público, podrá otorgarse un plan de pago especial, de hasta 120 (ciento veinte) cuotas, cumpliendo los requisitos enunciados.”

Art.2°.- Modifíquese el art. 24 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24.- (Caducidad de convenio): Los convenios celebrados podrán ser considerados caducos cuando se produzcan cualquiera de las situaciones que se indican, ya sea en forma independiente o concomitante:

A)	La falta de pago de tres cuotas consecutivas de la obligación convenida.
B)	La falta de pago de cinco cuotas alternadas de la obligación convenida.
C)	La falta de pago de tres o más cuotas correspondientes a períodos o anticipos vencidos no incluidos convenios de pago.

Producida la caducidad, persistirá el reconocimiento de la deuda por los períodos y/o anticipos incluidos en los convenios originalmente celebrados. El tratamiento a dispensar a los saldos adeudados a los fines de las actuaciones pertinentes será resuelto por las dependencias correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los contribuyentes no podrán contar con más de dos convenios de pago activos por cada tributo. Será requisito para la celebración de un nuevo convenio de pago tener regularizado el convenio existente, y no contar además con deudas en gestión judicial como consecuencia de convenios impagos o caducos.”

Art.3°.- Modifíquese el art. 28 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28.- (Cálculo): Para establecer el importe en pesos correspondiente a la Tasa General de Inmueble anual, se multiplicará la cantidad de “UTM” (Unidad Tributaria Municipal) determinadas por el método de cálculo, por el valor monetario de la misma más la incidencia del valor de edificación como se describe en el art. 38 inc. b), y que luego al dividirlo en 12 partes iguales se obtiene el valor mensual más los adicionales correspondientes.

A los fines de la aplicación del presente artículo, el valor monetario de la U.T.M. referido no podrá exceder el monto que resulte de calcular el valor base por la variación acumulada del IPMNG (índice de precios mayoristas nivel general) del INDEC, operado en el período considerado.”

Art.4°.- Modifíquese el art. 35 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 35.-** (Trámite de descuentos): A efectos de otorgar los beneficios de descuentos enunciados en los artículos 31 y 32, los interesados deberán presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Económico, la que verificará los requisitos enunciados en los artículos precedentes, para proceder, de corresponder, a la aplicación del descuento.”

Art.5°.- Modifíquese el art. 36 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 36.-** (Renovación y caducidad de beneficios): La presentación establecida en el artículo precedente deberá renovarse en forma quinquenal a partir de la fecha de la solicitud del descuento o reempadronamiento. Si el agente beneficiario no respondiera al cumplimiento de dicho trámite, el mismo quedará sin efectos en forma automática.”

Art.6°.- Modifíquese el art. 50 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 50.-** (Desmalezamiento de baldíos): El Departamento Ejecutivo Municipal, previa notificación, realizará trabajos de desmalezamiento e higiene de terrenos baldíos de particulares, cuyo costo estará a cargo de los mismos, independientemente de las multas a aplicarse. El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará las liquidaciones correspondientes a los montos de los trabajos mencionados en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 5997/2025, complementarias y modificatorias.”

Art.7°.- Modifíquese el art. 56 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 56.-** (Urbanizaciones externas a la delimitación de sectores): Defínase como urbanización al conjunto de lotes contiguos, de características similares, contenidos en manzanas interrelacionadas por calles públicas o privadas, destinados a un uso establecido. Dichos inmuebles tendrán una tasa anual fija de 60 UTM, por los conceptos que les correspondan, expresados en el presente capítulo.”

Art.8°.- Modifíquese el art. 64 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 64.-** (Alícuotas y adicionales diferenciales): Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales, y de corresponder, con más la suma de los montos adicionales que expresamente se indiquen, y que configuran los tratamientos especiales que se detallan:

A) Del 0,35 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan otro tratamiento específico en esta Ordenanza:

1- Las actividades industriales, conforme la definición establecida en la presente, que se encuentren radicadas en jurisdicción del Municipio excepto por los ingresos que provengan de la venta de propia elaboración directamente al público consumidor;
2- Producción de semillas a partir de productos de producción propia, o de productos adquiridos a terceros, o productos de terceros.
Al importe determinado se le sumará un monto adicional cuyo valor surgirá de aplicar la suma de 0,80 UTM multiplicado por la totalidad de bolsas de semillas producidas en la jurisdicción municipal en el período fiscal considerado.

B) Del 0,55 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

- 1- Comercio e industria de artículos medicinales, tanto para uso humano como animal;
- 2- Comercialización mayorista de productos alimenticios

La comercialización mayorista de los productos no incluidos en los rubros citados precedentemente quedará gravada a la alícuota referida en el artículo 60° inc. a).

(A los fines de la aplicación del presente, se entenderá por comercialización mayorista sólo a la venta de productos de comerciante a comerciante para su posterior comercialización).

C) Del 1,5 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

1- Toda actividad de intermediación (a excepción de las de índole financiera) que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas a tales consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles (inmobiliarias), en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, honorarios y/o comisiones por publicidad y propaganda o actividades similares, incluso la filmada o televisada. El encuadre de las actividades en todos los casos citados procederá cuando los contribuyentes o responsables posean la documentación respaldatoria que, a criterio del organismo fiscal, acredite la naturaleza de la operatoria;

2- Agencias o empresas de turismo;

3- Alquiler de automotores, maquinarias, equipos sin chofer o personal;

4- Alquiler de aeronaves;

5- Locación con carácter permanente y dentro de las modalidades establecidas por las respectivas leyes de alquileres, de más de cinco inmuebles;

Cuando la parte locadora corresponda a un condominio, los ingresos devengados por tal actividad se asignarán a un único sujeto, siendo todos los condóminos solidariamente responsables en los términos del artículo 12° del Código Tributario Municipal (anexo Ley 8173).

Cuando se trate de un único inmueble que sea dividido en dos o más parcelas, locales, espacios, etc., sometidos a locación, cada uno de ellos será considerado como un inmueble independiente a los efectos del cómputo de la cantidad en los términos del presente.

En el caso de que el propietario sea una sociedad constituida en el marco de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, una sociedad por acciones simplificada (SAS) o se trate de un fideicomiso, la actividad resultará gravada independientemente de la cantidad de inmuebles locados. En tal caso, cuando el número de tales inmuebles sea inferior al citado en el presente punto, resultará de aplicación la alícuota básica general en función a la escala que corresponda;

6- Locación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable;

7- Servicio de locación de personal, prestación de personal eventual y/o similares;

8- Servicio de recepción, transporte y/o descarga de residuos o materiales mediante cajas metálicas o contenedores (Adic. Der. Ocup. Dom. Público);

9- Servicios de financiación a través de tarjetas de compras y créditos;

- 10- Compañías de capitalización, ahorro y préstamo;
- 11- Comercialización o financiación por el sistema de ahorro previo, compartido o círculos cerrados, con o sin sorteos para la adjudicación;
- 12- Compañías de seguros;
- 13- Empresas dedicadas a los servicios de publicidad, sea mediante propaganda fija o transitoria, y que la misma cuente con impacto visual en la vía pública;
- 14- Sumas accesorias y componentes financieros consistentes en recargos por mora, intereses de financiación y demás conceptos financieros explícitos que apliquen y perciban exclusivamente las entidades o empresas comercializadoras de bienes o prestadoras de servicios que no se encuentren incluidas en el inciso E.

D) Del 5,0 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- 1- Confiterías bailables, discotecas.

E) Del 3,0 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- 1- Entidades financieras, préstamos de dinero, descuentos de documentos y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones estén sujetas o no al régimen de la Ley de Entidades Financieras, con excepción de las entidades comprendidas en las disposiciones del artículo 62, inc. 2.

Las entidades a las que refiere el presente inciso deberán adicionar en sus declaraciones juradas un importe en carácter de "Contribución al Programa Venado Integra" cuyo monto tendrá como asignación específica el sostenimiento del referido Programa establecido por la normativa específica. Dicho importe surgirá de aplicar sobre el Derecho de Registro e Inspección determinado, un porcentaje del 15 %.

F) Del 2,05% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- 1- Comercialización de automotores nuevos (0 km) y otros vehículos nuevos (0 km) de uso comercial y/o rural con características de autopropulsión efectuada por concesionarios o agentes oficiales, salvo que hagan uso de la opción prevista en el Código Fiscal de la provincia de Santa Fe."

Art.9°.- Modifíquese el art. 68 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 68.- (Definición de industria) Se consideran como industria las actividades que implican transformación, elaboración y/o manufactura, así como manipulación, adición, combinación u otra operación análoga que modifique la forma, consistencia o aplicación de los frutos, productos, materias primas y/o elementos básicos y que se encuentren reconocidas como tales por las autoridades nacionales o provinciales pertinentes al respecto."

Art.10°.- Modifíquese el art. 75 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 75.- (Iniciación de Actividades. Caducidad. Clausura) El contribuyente o responsable deberá obligatoriamente, previo a su iniciación de actividades, solicitar el respectivo permiso habilitante. Sin perjuicio de ello, no poseyéndose constancia de tal solicitud, se considerará como fecha de iniciación la apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que fuere primero. Comprobada la actividad en el local, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura y no demostrado su cumplimiento, será procedente la clausura del local por 3 (tres) días corridos, que en caso de reincidencia podrá ampliarse por 10 (diez) días corridos."

Art.11°.- Modifíquese el art. 77 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77.- (Bloqueo de clave - Baja de oficio) Cuando el contribuyente registre 12 periodos (consecutivos o alternados) sin presentación, podrá disponerse el bloqueo de la clave de ingreso al sistema, hasta tanto regularice la situación mediante la presentación y cancelación las obligaciones pendientes mediante una de las modalidades de pago establecidas en la presente.

Cuando se constatare la inexistencia o el cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido de parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponerse la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, más sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades. Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicadas fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjeron las mismas."

Art.12°.- Modifíquese el art. 78 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78.- (Exenciones) Estarán exentas de tributar el Derecho de Registro e Inspección:

- a) el Estado Nacional y Provincial o Municipal en general, con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros servicios públicos;
- b) la producción agropecuaria, forestal y minera, entendiéndose por tal a la producción primaria y venta del producto por parte del productor en el estado en que se extrae (o en su caso la venta de animales en pie), y cuando se acredite fehacientemente por parte de los beneficiarios el carácter de productor;
- c) las actividades desarrolladas por las entidades de bien público, entidades o comisiones de beneficencia, asistencia social, de educación artística, instituciones religiosas oficialmente reconocidas: asociaciones gremiales o sindicales debidamente reconocidas, clubes, colegios y consejos profesionales, siempre que dichas actividades estén orientadas a los principios sociales que sustentan. Se excluyen del presente beneficio las actividades comerciales, industriales, científicas o de servicios desarrolladas por las entidades mencionadas en forma habitual y permanente, con presencia del mercado, y que consistan en la venta de bienes o prestación de servicios de cualquier tipo;
- d) las instituciones de carácter mutualista legalmente inscriptas en los organismos oficiales correspondientes, con excepción de las actividades de seguros, colocaciones financieras y préstamos de dinero, cualquiera sea el origen de los fondos. Se excluyen del presente beneficio las actividades comerciales, industriales, científicas o de servicios desarrolladas por las entidades mencionadas en forma habitual permanente, con presencia en el mercado, y que consistan en la venta de bienes o prestaciones de servicios de cualquier tipo;

- e) edición de libros, diarios y revistas y la distribución y venta de los impresos indicados. Están comprendidos además en este beneficio la actividad realizada por periodistas y locutores ejercida en forma personal en todos los ámbitos de la comunicación, así como los ingresos obtenidos por los mismos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, solicitadas, edictos, etc.) para el desarrollo de sus actividades destinadas a asegurar la libertad de expresión y opinión;
- f) las cooperadoras escolares debidamente reconocidas, establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza especial reconocida como tales en sus respectivas jurisdicciones;
- g) los ingresos de los profesionales egresados de carreras universitarias de grado devengados en el ejercicio liberal de su profesión, excepto cuando fueren complementados con una explotación comercial o estén organizados bajo forma de empresa. Para el alcance y renovación de este beneficio, se considerarán las disposiciones que en materia de exenciones o excepciones hayan emanado de la Administración Provincial de Impuestos.
- h) Las exportaciones de bienes, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos establecidos por la autoridad de contralor, así como los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o prestación efectiva se lleve a cabo en el exterior. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda otra de similar naturaleza;
- i) las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la legislación nacional;
- j) monotributistas sociales y actividades de microemprendimientos económicos solidarios que se constituyan total o parcialmente por pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Decreto Nº 189/04 del Poder Ejecutivo Nacional;
- k) los permisionarios del Transporte Urbano de Pasajeros y del cargo por desinfección a las unidades que prestan el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, el que será realizado sin cargo por el Municipio;
- l) las quiebras en proceso liquidativo sin continuidad de las actividades originarias que hubieran implicado su inscripción en el tributo. A tal efecto, los síndicos designados judicialmente deberán informar ante la Dirección de Rentas la declaración en quiebra del contribuyente y adjuntar copia de la sentencia judicial que la dispuso y la designación del Síndico, dentro de los 10 (diez) días hábiles de haberse producido y/o notificado dicha designación. A tal fin, deberán aportar la documentación pertinente, gestionando de corresponder, la cancelación registral en el Derecho de Registro e Inspección;
- m) La locación de hasta 5 (cinco) inmuebles efectuada por personas humanas.”

Art.13°.- Modifíquese el art. 79 de la Ordenanza Nº 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 79.-** (Definición) Los contribuyentes que cumplan con la totalidad de condiciones que se indican a continuación, podrán optar por adherir al régimen que se establece en la presente Sección.

a) resulten inscriptos en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes conforme lo dispuesto por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y cuyos ingresos máximos se encuentren dentro de las escalas establecidas en la presente;

b) no se encuentren alcanzados por las disposiciones de Convenio Multilateral. A tal fin, deberán realizar su empadronamiento conforme al régimen que se enuncia en los artículos siguientes, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria la metodología a aplicar cuando ARCA (u organismo que la reemplace) establezca modificaciones sobre el Régimen Simplificado a nivel nacional, que pudiera pudieran tener incidencia sobre lo dispuesto en el presente Capítulo.”

Art.14°.- Modifíquese el art. 80 de la Ordenanza Nº 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 80.-** (Requisitos) Los sujetos referidos deberán además cumplir con las siguientes condiciones:

a) que los ingresos brutos totales devengados en el año inmediato anterior al de la adhesión no hayan superado el importe equivalente al máximo establecido en la última de las categorías referidas en el inciso a) del artículo 79. Deberán a tal efecto considerarse los ingresos gravados, no gravados y exentos por el tributo;

b) no estar encuadrado dentro de los mínimos especiales establecidos en el Art 62 de la presente ordenanza;

c) adherir a la modalidad de débito directo en cuentas bancarias habilitadas a tal fin.

En casos excepcionales, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá autorizar otras modalidades de pago.”

Art.15°.- Modifíquese el art. 81 de la Ordenanza Nº 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 81.-** (Categorías) El tributo será liquidado de acuerdo a la categoría que revista el contribuyente en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes, conforme a la siguiente escala:

Categoría	Régimen simplificado para pequeños contribuyentes	Derecho determinado U.T.M.
I	Equivalente a Categoría “A, B, C y D” monotributo ARCA	15
II	Equivalente a Categoría “E, F y G” monotributo ARCA	25

Los valores fijados comprenderán: los complementos por publicidad establecidos en el artículo 150; el resto de los adicionales correspondientes y los sellados por habilitación, no implicando la autorización y uso conforme con respecto al ejercicio de la actividad comercial o servicios. La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este régimen tiene carácter mensual y su ingreso se efectuará conforme a las categorías y montos indicados en la escala correspondiente, aun cuando en el período no se registren ingresos. Las situaciones extraordinarias que no estuvieran expresamente dispuestas en el presente serán resueltas tomando como referencia las disposiciones equivalentes que al efecto establezcan Agencia de Recaudación y Control Aduanero y/o la Administración Provincial de Impuestos de la provincia de Santa Fe, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Tributario Municipal (Anexo Ley 8173).

Cuando surjan diferencias que impliquen omisiones de recategorizaciones de los encuadramientos correspondientes, resultará procedente la aplicación de los ajustes y sanciones pertinentes.”

Art.16°.- Modifíquese el art. 82 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 82.- (Vencimiento) El vencimiento del pago de la obligación conforme al presente régimen operará en las fechas previstas en el artículo 67; la falta de cumplimiento del mismo en el término establecido dará lugar a la aplicación de idénticos intereses y sanciones que se establecen para el resto de las obligaciones.

Los contribuyentes adheridos al presente régimen podrán optar, además, por el pago total anual de la obligación en forma anticipada (ya fuere pago presencial o débito directo en cuentas del sistema bancario) hasta el día 15 de febrero de cada año, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 20 % sobre el monto total correspondiente a la fecha del pago. La adhesión se realizará ante la dependencia correspondiente de la secretaría de Desarrollo Económico hasta el último día hábil del mes de enero de cada año.

Ejercida esta opción el pago será de carácter cancelatorio para la totalidad del año, independientemente de las recategorizaciones dentro del régimen que pudieren corresponder durante dicho año.

Cuando no pudiere realizarse el débito correspondiente en 3 periodos consecutivos o 5 alternados, se perderán los beneficios de este régimen volviendo el contribuyente al encuadramiento del régimen general, con todas las obligaciones y sanciones que hubiere correspondido aplicar. El reingreso al presente régimen solo será posible luego de 12 meses de ocurrida la modificación, y si el contribuyente contara con la totalidad de sus obligaciones referidas al Derecho de Registro e Inspección al día.”

Art.17.- Modifíquese el art. 84 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 84.- (Recategorización) Los contribuyentes encuadrados en las disposiciones del presente régimen deberán presentar hasta el 31 de enero de cada año, la constancia vigente de inscripción en la que conste la categoría de revista del Régimen simplificado para pequeños contribuyentes conforme lo dispuesto por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Cuando el contribuyente se encuadre en una categoría superior a las establecidas en el artículo 81 o, en su caso, adquiera la condición de Responsable inscripto en el Impuesto al valor agregado, procederá la exclusión del presente, debiendo tributar en el régimen general a partir del mes siguiente al del cambio de categoría o condición. Si hubiese optado por el pago anticipado, la modificación n operará a partir del mes de Enero del año siguiente.

La inobservancia a las disposiciones del presente régimen quedará sujeta a las sanciones y procedimientos previstos en las normas vigentes.”

Art.18°.- Modifíquese el art. 92 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 92.- Conforme a lo preceptuado en el Título II, Capítulo III, Parte Especial del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos:

A)	Sepultura para monumentos funerarios por m2	78 UTM
B)	Por cada m2. de terreno p/ nicheras o bóvedas	135 UTM
C)	Por m2. de terreno para panteones sobre calle principal	300 UTM
D)	Por m2. de terreno para panteones sobre calle secundaria	231 UTM

Artt.19°.- Modifíquese el art. 101 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 101.- (Pompas fúnebres) Las empresas de Pompas Fúnebres, abonarán por cada servicio de acuerdo con la siguiente escala, más los derechos establecidos en el art. 102:

1°.-	Sepelio de Angelito (Ataúd hasta 1 metro)	18 UTM
2°.-	Sepelio de Menor hasta 10 años de edad	30 UTM
3°.-	Sepelio de Mayor desde 11 años de edad	60 UTM
4°.-	Sepelios en ataúdes provistos por la Municipalidad y con licencia de inhumación extendida	Sin cargo
5°.-	Certificados de inhumación:	
	a) Con derechos abonados por la empresa	Sin cargo
	b) Sin derechos abonados por la empresa	21 UTM

Art.20°.- Modifíquese el art. 102 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 102.- (Permisos de Inhumación) Permisos de Inhumación:

A)	Servicios de inhumación independientemente del tipo de sepultura	50 UTM
----	--	--------

Art.21°.- Modifíquese el art. 109 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 109.- (Definición) Gravamen al Organizador de espectáculos o eventos: Por autorización y fiscalización de espectáculos, eventos y similares, excepto los reglados en el artículo 114, las personas o entidades organizadoras deberán abonar el presente al solicitar los permisos correspondientes en la Dirección de Industria y Comercio. El cálculo será en base a la concurrencia de público informada en la solicitud del espectáculo en carácter de declaración jurada, quedando sujeto a controles durante el evento por parte del personal municipal.

En caso de constatarese diferencias con lo informado, resultarán de aplicación las multas establecidas en el artículo 9 de la presente y eventualmente, la clausura del evento.

El gravamen se calculará de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de público	Organizadores locales inscriptos en el DRel	Organizadores foráneos
Hasta 500 personas	20 UTM	40 UTM
De 501 a 1.000 personas	100 UTM	200 UTM

Más de 1.000 personas	200 UTM	400 UTM
-----------------------	---------	---------

Art.22°.- Modifíquese el art. 110 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 110.-** (Entidades de bien público) Los espectáculos realizados por clubes, asociaciones civiles, ONG, que no tengan finalidad de lucro, estarán exentos del pago del gravamen al organizador, hasta un máximo de 4 (cuatro) espectáculos por año calendario.

Para acceder al beneficio, deberán informar y presentar la documentación establecida en el artículo 109.”

Art.23°.- Modifíquese el art. 112 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 112.-** (Liquidación) El gravamen establecido en el presente capítulo se liquidará por espectáculo, evento y, en su caso, por cada una de las funciones realizadas, las que se considerarán como eventos independientes.

Previo a la obtención de la autorización y/o permiso para la realización de los eventos, y sin perjuicio de otros requisitos que establezcan las respectivas autoridades de aplicación, deberán informarse en carácter de declaración Jurada la cantidad de entradas habilitadas para la venta.

El pago de los gravámenes tiene el carácter de cumplimiento de la obligación tributaria, no implicando de ninguna manera autorización y/o permiso para la realización del evento, ni es oponible como tal.”

Art.24°.- Modifíquese el art. 114 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 114.-** (Circos y Parques de diversiones) Para estas actividades el gravamen se fija en

<i>Actividad</i>	<i>Por día de actuación</i>
<i>Parques de diversiones</i>	<i>100 UTM</i>
<i>Circos</i>	<i>50 UTM</i>

Los valores que surjan de la aplicación de este artículo serán ingresados al momento de requerir la respectiva autorización o en el momento de solicitar la prórroga pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal, reclamará al solicitante la cantidad de 100 (cien) entradas diarias o el equivalente de derechos a juegos como mínimo; que serán distribuidas gratuitamente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1336/1984.”

Art.25°.- Modifíquese el art. 115 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 115.-** (Introdutores locales) Dispóngase el concepto adicional denominado “Seguridad Agroalimentaria”, el cual consistirá en un monto que resultará de la aplicación del 3% (tres por ciento) sobre el Derecho de Registro e Inspección determinado por aquellos contribuyentes que entre sus actividades incluyan rubros referidos a materia agroalimentaria.

Dicho adicional resulta independiente de las tasas y/o conceptos que corresponda tributar por aquellos sujetos que no revista n el carácter de contribuyentes del citado tributo, y tiene como objetivo generar los recursos necesarios con el objetivo de reforzar el cumplimiento de lo establecido por la presente.

Deróguese el inciso a) del anexo A de la Ordenanza 5574/2022.”

Art.26°.- Modifíquese el art. 116 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 116.-** (Introdutores foráneos) Los "Introdutores foráneos" de productos alimenticios, es decir aquellos que no cuentan con habilitación vigente de su comercio otorgada por la Municipalidad de Venado Tuerto, abonarán en concepto de Derecho de Inspección Sanitaria lo dispuesto en el inciso c) del anexo A de la Ordenanza 5574/2022, complementarias y modificatorias.”

Art.27°.- Modifíquese el art. 117 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 117.-** (Sanción) Las infracciones, sus correspondientes sanciones u otros servicios a las disposiciones referidas en materia agroalimentaria serán dispuestas por la Ordenanza 5574/2022, complementarias y modificatorias.”

Art.28°.- Modifíquese el art. 119 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 119.-** (Definición) Los sujetos autorizados o habilitados que realicen la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo de la vía pública municipal deberán abonar un canon de carácter mensual de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.”

Art.29°.- Modifíquese el art. 123 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 123.-** (Ocupación de vía pública) Por ocupación de la vía pública se abonarán los siguientes valores mensuales que se calcularán sobre el importe que deban pagar por Derecho de Registro e Inspección en igual mes:

A) Por las empresas que presten servicios de recepción, transporte y/o descarga de residuos o materiales mediante cajas metálicas o contenedores en la vía pública, el 25 % durante los meses de todo el año.”

Art.30°.- Modifíquese el art. 124 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 124.-** (Vendedores, compradores y/o repartidores ambulantes, comercios con parada determinada y móvil) Por el desarrollo de las actividades mencionadas, la Municipalidad de Venado Tuerto percibirá en concepto de Derecho de Ocupación del Dominio Público lo dispuesto en las Ordenanzas 5099/2018, complementarias y modificatorias.

Deróguese la Ordenanza 5488/2022.”

Art.31°.- Modifíquese el art. 127 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 127.-** (Ferias permanentes y transitorias. Exención) Estarán exentas de todo gravamen las "ferias permanentes o transitorias" que desarrollen la difusión de valores artísticos-culturales-educativos sin fines de lucro, como así también todas aquellas que desarrollen la difusión de emprendimientos locales, además de las que en su caso el Municipio determine.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver toda situación extraordinaria no prevista en el presente.”

Art.32°.- Modifíquese el art. 130 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 130.-** (Arrendamiento de predios municipales) Establézcanse los siguientes montos por el arrendamiento de predios municipales:

Superficie	Por día
Hasta 2.500 m2	200 UTM
Más de 2.500 m2	500 UTM

Art.33°.- Modifíquese el art. 131 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 131.-** (Entidades de bien público) Los arrendamientos realizados por clubes, asociaciones civiles, ONG, que no tengan finalidad de lucro, estarán exentos del pago del monto establecido en el artículo precedente, hasta un máximo de 4 (cuatro) locaciones por año calendario.”

Art.34°.- Modifíquese el art. 137 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 137.-** (Pozos) Por la construcción de pozos absorbentes y de captación de agua en la vía pública, con informe de la Dirección Municipal de Obras Privadas justificando las causas por lo cual no es posible ubicar dichas instalaciones dentro de los límites del predio de la propiedad privada del requirente y con autorización expresa de la Secretaría de Obras Públicas, se abonará un derecho por cada uno y por única vez de 300 UTM (trescientas UTM).”

Art.35.- Modifíquese el art. 138 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 138.-** (Canales de desagües) Por el uso de canales de desagües:

- A) Los lavaderos de autos y estaciones de servicios que arrojen agua a la vía pública provenientes del lavado de automotores, en días y horas que fija la municipalidad cuyo barrido deberá efectuarse hasta la primera boca de tormenta, por mes 150 UTM.
- B) Por uso de canales pluviales para evacuación de efluentes de las industrias, tratadas primariamente en cada establecimiento, es decir, de efluentes no contaminantes, tributaran por cada uno de estos por mes y según el caudal de agua normalmente evacuados, de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1	250 UTM
Tramo 2	350 UTM
Tramo 3	450 UTM
Tramo 4	550 UTM

La Secretaría de Obras Públicas reglamentará las condiciones técnicas para la definición de cada uno de los tramos y encuadrará dentro de los mismos a cada uno de los usuarios de canales pluviales. Este derecho se abonará por mes vencido.”

Art.36°.- Modifíquese el art. 139 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 139.-** (Definición. Base imponible. Exenciones. Ampliaciones. Multas) A los fines establecidos en el Capítulo IX del Código Tributario Municipal se considerará como número base, la suma de Novecientos veintiocho UTM (928 UTM), multiplicado por el coeficiente de la categoría del edificio y el porcentaje correspondiente.

Dicho valor será revisado, de corresponder, en los plazos que en función de la variación de los índices económicos lo amerite. Dicho valor se establecerá mediante Resolución emitida la Dirección de Obras Privadas o autoridad de aplicación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

En el caso de las viviendas únicas de hasta 40 m2, que no correspondan a plano municipal "y que contengan el respectivo informe social elaborado por profesionales habilitados, se aplicará un índice de reducción del 0,50 a la base imponible descripta en el párrafo anterior.

Para edificios de propiedad horizontal superiores a tres niveles, la base imponible se aumentará un 80 %.

Sobre la base imponible determinada se abonará en concepto de Derecho de Edificación el importe que resulte de aplicar sobre la base imponible, los siguientes porcentajes:

A)	Permisos de edificación	7 %
B)	Panteones Nuevos	5 %
C)	Piletas de Natación	10 %
D)	EXENCIONES: estarán exentas del Derecho de Edificación:	
	D.1)	La Nación, la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Venado Tuerto.
	D.2)	Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas, de bien público y partidos políticos reconocidos oficialmente.
	D.3)	Las entidades vecinales reconocidas por el Municipio.
	D.4)	Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.
	D.5)	Las asociaciones con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social o deportiva.
	D.6)	Templos de cualquier culto reconocidos oficialmente y los inmuebles que se destinen a extensión de su objetivo: conventos, seminarios y asilos. En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también a los sujetos exentos.
	D.7)	Los adjudicatarios de los créditos para la construcción de viviendas que se ejecuten en el marco de créditos hipotecarios "Plan Casa Propia".
E)	Cambio de techos exento	
F)	Ampliaciones de hasta 10 m2, por única vez, un sellado de	

	F.1)	A construir	53 UTM
	F.2)	A regularizar	108 UTM
G)	Viviendas y/o construcciones anteriores a 1935 cuyas superficies:		
	G.1)	No supere los 60 m2,	108 UTM
	G.2)	Supere los 60 m2	174 UTM
	Cuando no se hayan presentado planos, se procederá a tramitar el ingreso de documentación técnica a nivel de relevamiento.		
H)	Las viviendas o construcciones cuyos planos de edificación se presenten a los fines de su relevamiento y que hayan abonado con anterioridad los derechos correspondientes abonarán un sellado de		45 UTM
I)	Delineación de sepulturas, por cada solicitud		6 UTM
J)	Bóvedas		24 UTM
K)	Panteones viejos, el m2		54 UTM
L)	Viviendas, únicas propiedades destinadas a casa habitación del titular y su familia, cuya superficie no supere los 40 m2 cubiertos, incluido el legajo completo de plano tipo de vivienda confeccionado por el Municipio, sin que se estipule conducción técnica alguna ni responsabilidad civil emergente para el ente público.		42 UTM
M)	MULTAS POR EDIFICACION SIN PERMISO PREVIO será el equivalente al 100 % de la base imponible. En caso de viviendas únicas y cuya superficie de cálculo (incluyendo la que se regulariza) no sea mayor de 70 m2, la multa será equivalente al 70% de la base imponible. Aquellos infractores propietarios de únicas viviendas y no mayor a 120 m2, podrán abonar la multa hasta en doce (12) meses con interés mensual compensatorio determinado por la OGI calculado por la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglamentación que al efecto se practique.		
N)	Las Multas por transgresiones al Plan de Desarrollo Territorial se percibirán de acuerdo a lo especificado en la Ordenanza 3.935/10, y modificatorias.		
Ñ)	OBRAS ESPECIALES DE INGENIERIA (silos, playones, caminos de hormigón, cintas transportadoras, balanzas, etc.)		
	Ñ.1) A construir (cómputo y presupuesto): 0,42%		
	Ñ.2) A regularizar (cómputo y presupuesto): 6%		

Art.37°.- Modifíquese el art. 140 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 140.- (Definición) Por mensuras y servicios complementarios se abonará:

A)	Por certificado de nomenclatura catastral	15 UTM
B)	INSCRIPCION PLANOS DE MENSURA: Por la inscripción, votación e inspección de planos de mensura tipificadas en la res. 103-19 del SCIT o futuras normas que la reemplacen o modifiquen	
	B.1)	Solicitud por mensura y subdivisiones simples o para unificación de lotes: Por cada solicitud: 27 UTM Por cada lote: 5 UTM
	B.2)	Solicitud de inscripción de planos de mensura y división en régimen de propiedad horizontal / prehorizontalidad / conjuntos inmobiliarios Por cada solicitud: 37 UTM Por cada lote: 5 UTM Hasta 60 m2 de superficie cubierta privativa, por unidad 10 UTM Hasta 80 m2 de superficie cubierta privativa, por unidad 15 UTM Hasta 150 m2 de superficie cubierta privativa, por unidad 20 UTM Más 150 m2 de superficie cubierta privativa, por unidad 25 UTM
	B.3)	Por registración, visado e inspección de planos de mensura de propiedad horizontal cuando se trate de unidades ya existentes que sufren modificaciones de porcentajes de valor y/o superficies y medidas, además del sellado por cada unidad modificada, se deberá abonar el 25% (veinticinco por ciento) del sellado que corresponde al resto de las unidades que integran la propiedad horizontal.
C)	Provisión de copia de plano propiedad privada	21 UTM

Art.38°.- Modifíquese el art. 141 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 141.- (Liquidación) La Tasa por Mantenimiento de la Red Vial será liquidada trimestralmente conforme los siguientes valores referidos a igual período de tiempo:

Hasta 100 has.	2 litros de gasoil por ha.
De 101 a 300 has.	200 litros de gasoil más 2,5 litros por ha. que exceda de 100

Más de 300 has.	700 litros de gasoil más 2,8 litros por ha. que exceda de 300
-----------------	---

Los contribuyentes podrán optar por abonar en forma anticipada la totalidad del monto correspondiente a la emisión anual de la presente tasa. En tal caso gozarán de un descuento del 20 % (veinte por ciento). A tal fin deberán comunicar tal opción a la Dirección de Rentas de la Municipalidad hasta el día 10 de marzo de cada año o día hábil inmediato siguiente.

De corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante la Secretaría de Desarrollo Económico las modalidades de aplicación del citado beneficio”

Art.39°.- Modifíquese el art. 144 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 144.- (Vencimiento) Los vencimientos de la presente tasa operarán automáticamente los días 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre del año en curso, y 10 de enero del año inmediato siguiente.”

Art.40°.- Modifíquese el art. 147 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 147.- (Imputación) El importe abonado será contabilizado e imputado en cuentas especiales de la siguiente manera: el 80% del monto para la partida a afectar al mantenimiento, obras de reparaciones y relevamiento de la red vial y el 20% del monto para la partida a afectar a amortizaciones de equipos.

Los saldos correspondientes a la partida presupuestaria referente a amortizaciones solo podrán ser utilizados para compra de maquinaria, vehículos o equipos a ser afectados al mantenimiento y reparación de caminos rurales.”

Art.41°.- Modifíquese el art. 150 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 150.- (Definición. Contribuyentes DRI) Establézcase los siguientes complementos por publicidad que corresponderá se adicionen a la liquidación del Derecho de Registro e Inspección, en función de las alícuotas detalladas para cada caso y que serán aplicadas sobre el tributo determinado o el valor mínimo de corresponder:

a) por la exhibición de pinturas, afiches y otros elementos publicitarios que bajo cualquier modalidad realicen anuncios de cualquier tipo y los mismos no invadan el dominio público: se adicionará el 2 %.

Los contribuyentes cuyos ingresos brutos anuales devengados en el año inmediato anterior al considerado no superen el límite establecido en el inciso a) del artículo 60 de la presente (1.600.000 UTM), conforme lo establecido en el mencionado artículo, no resultarán alcanzados por las disposiciones del presente inciso.

b) por la exhibición de cualquier elemento publicitario externo al local o locales de realización de actividades del o los contribuyentes, que ocupen el espacio público en forma aérea o a nivel, bajo cualquier modalidad, y publiciten nombres, denominaciones, logos, actividades, rubros y/o marcas, patentes, productos y/o cualquier concepto relacionado, respecto de los cuales dichos contribuyentes fueran titulares o licenciatarios o tuvieran derechos de representación o comercialización, se adicionará el 8 %.

El pago del complemento establecido en el presente resulta sólo de aplicación a los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección del Municipio que no se encuentren alcanzados por exenciones y/o desgravaciones en dicho tributo, y reemplaza como obligación tributaria al Derecho de Ocupación del Dominio Público en relación a la publicidad y anuncios, y no implica autorización y/o habilitación de los elementos, para lo cual deberá cumplimentarse con lo que al efecto dispongan las normas vigentes y las respectivas autoridades de aplicación, y sujeto a cobrar adicionales por tamaños especiales que se especificarán en ordenanza particular.”

Art.42°.- Modifíquese el art. 151 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 151.- (Definición. Otros contribuyentes) Por anuncios o publicidad colocados por personas físicas o jurídicas que no sean contribuyentes activos de Derecho de Registro e Inspección y/o no se encuentran incluidos entre los sujetos alcanzados por el último párrafo del artículo 150, se abonarán por año 100 UTM por metro cuadrado o fracción de superficie, previo conforme otorgado por la dependencia pertinente.”

Art.43°.- Modifíquese el art. 159 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 159.- (Definición) El público concurrente al balneario municipal y/o a las actividades recreativas abonará por día:

A.1)	Ingreso natatorio por día mayores de 18 años	2 UTM
A.2)	Ingreso natatorio por día con edades de entre 13 a 17 años	1 UTM
B)	Cobro de carnet para uso natatorio por única vez por temporada	5 UTM
C)	Inscripción a colonia municipal por única vez por temporada	15 UTM
D)	Inscripción a la escuela de natación por única vez por temporada	10 UTM
E)	Actividades acuáticas por mes mayores de 18 años	15 UTM
F)	Actividades deportivas/recreativas por mes mayores de 18 años	7 UTM

Los valores expresados en los incisos (A.1, A.2,B, C,D,E y F) de este Art. están sujetos a redondeo.

Art.44°.- Modifíquese el art. 164 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 164.- (Concepto de uso) En concepto de uso los usuarios abonarán los siguientes aranceles:

A) Vuelos aeronaves locales será de 4,50 UTM (cuatro con cincuenta UTM) por ascenso y descenso; de los mismos se llevará un registro diario a efectos de su liquidación; se fija un arancel de 30 UTM (treinta UTM) por día como máximo.

B) Vuelos aeronaves visitantes se liquidará según aranceles que fije la Ley Nacional N° 13.041 - Tasa de Servicios Aeronáuticos, y la Ley N° 21.515 y sus modificaciones. Asimismo se abonará la tasa de uso de aeroestación establecida en normativa vigente.

Los demás servicios que preste al aeródromo, estarán arancelados por lo establecido en el A.I.C. de la Fuerza Aérea Argentina, cuyos montos serán parte integrante de esta Ordenanza General Impositiva, con las modificaciones que en el futuro estableciere la Fuerza Aérea Argentina.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar acuerdos por casos especiales con usuarios, con informe al Honorable Concejo Municipal; y a establecer por Decreto o Resolución el tratamiento que corresponda aplicar al caso de utilización ocasional o eventual del aeródromo por parte de aeronaves que resulten inferiores a 5 Toneladas, así como demás situaciones especiales no previstas en el presente.”

Art.45°.- Modifíquese el art. 165 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 165.- (Definición) Fijense los sellados administrativos conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal (anexo Ley 8173) según los importes que para cada caso se indican indican:

A) Por informe y/o certificado relacionado con vehículos automotor y/o motovehículos: A1) Cuando fueran destinados a trámites que impliquen modificaciones y/o demás aspectos relacionados de su situación registral (tales como transferencias; bajas; y demás no especificados expresamente): a) Vehículos de dos ejes o más y motovehículos con cilindrada mayor o igual a 500 cm3; cuyos modelos sean con hasta dos años de antigüedad a la fecha de la solicitud: b) Vehículos de dos ejes o más y motovehículos con cilindrada mayor o igual a 500 cm3; cuyos modelos sean con más de dos años de antigüedad a la fecha de la solicitud: c) Motovehículos con cilindrada menor a 500 cm3 cuyos modelos sean con hasta dos años de antigüedad a la fecha de la solicitud: d) Motovehículos con cilindrada menor a 500 cm3 cuyos modelos sean con más de dos años de antigüedad a la fecha de la solicitud: A2) Cuando fueran destinados a satisfacer solicitudes que tengan que ver sólo con su situación tributaria, y el contribuyente registre obligaciones impagas:	50 UTM 20 UTM 10 UTM 20 UTM
B) Por inscripción de vehículos y motovehículos B-1) vehículos de dos ejes o más y motovehículos con cilindrada mayor o igual a 500 cm3, cuando los mismos sean 0 Km, abonarán los importes que se indican en función al valor que surja de las facturas o documentos equivalentes de acuerdo a las siguientes escalas: a) Hasta 60.000 UTM b) más de 60.000 UTM hasta 100.000 UTM c) más de 100.000 UTM hasta 150.000 UTM d) más de 150.000 UTM B-2) vehículos de dos ejes o más y motovehículos con cilindrada mayor o igual a 500 cm3, cuando los mismos sean usados, abonarán los importes que se indican en función al valor que surja de la factura; formulario CETA o documentos equivalentes de acuerdo a las siguientes escalas: a) Hasta 60.000 UTM b) más de 60.000 UTM hasta 100.000 UTM c) más de 100.000 UTM hasta 150.000 UTM d) más de 150.000 UTM En todos los casos, y cuando existan documentos diferentes que refieran al precio sobre el mismo bien, se considerará la documentación que refleje el mayor valor. Si el valor de las unidades no pudiera ser determinado a partir de la documentación correspondiente, se recurrirá a las tablas que al efecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos para impuestos nacionales, o en su caso al valor de mercado que surja de publicaciones de carácter general. En última instancia, y en carácter extraordinario, el valor será fijado en función a la información aportada por el interesado en carácter de Declaración Jurada. B-3) motovehículos nuevos con cilindrada menor a 500 cm3 abonarán el importe que se indica en función a las siguientes escalas: a) cilindrada menor o igual a 150 cc b) cilindrada mayor a 150 cc y menor o igual a 250 cc. c) cilindrada mayor a 250 cc y menor a 500 cc. B-4) motovehículos usados con cilindrada menor a 500 cm3 abonarán el importe que se indica en función a las siguientes escalas: a) cilindrada menor o igual a 150 cc b) cilindrada mayor a 150 cc y menor o igual a 250 cc. c) cilindrada mayor a 250 cc y menor a 500 cc. B-5) motovehículos, triciclos y cuatriciclos eléctricos a) nuevos o usados	180 UTM 220 UTM 260 UTM 120 UTM 150 UTM 180 UTM 200 UTM 30 UTM 80 UTM 100 UTM 15 UTM 50 UTM 70 UTM EXENTOS
C) Personas que acrediten certificados de discapacidad en carácter de titulares y/o poseedores de vehículos para ser utilizados por personas que acrediten dicha condición. a) Sellados del automotor e informes tributarios relacionados de índole municipal	EXENTOS

Art.46°.- Modifíquese el art. 168 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 168.- (Sellado inmobiliario) Por trámites referentes a inmuebles, se abonarán los siguientes sellados:

A)	Por cada certificado libre deuda para inmueble	20 UTM
B)	Por cambio de titularidad	12 UTM

Art.47°.- Modifíquese el art. 170 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 170.- (Habilitación de establecimientos comerciales, industriales o de servicios) El trámite de habilitación se realizará según las especificaciones que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al respecto.”

Art.48°.- Modifíquese el art. 171 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 171.- (Monto imponible) Por cada habilitación de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, se abonarán por única vez los siguientes sellados:

A)	Local, establecimiento y/o depósito donde se comercialicen bienes, se presten servicios o bien se encuentren dichos bienes o elementos para la prestación del servicio.	
A.1)	Zona especial urbanizada (ZUA) A.1.1 -Hasta 100 m2 A.1.2 – Desde 101 a 200 m2 A.1.3 – Desde 201 a 400 M2 A.1.4 – Más de 401 M2	250 UTM 800 UTM 1.500 UTM 2.700 UTM
A.2)	Otras zonas: A.2.1 - Hasta 100 M2 A.2.2– Desde 101 a 200 M2 A.2.3– Desde 201 a 400 M2 A.2.4– Más de 401 M2	60 UTM 100 UTM 300 UTM 500 UTM
B)	Actividades que implican transformación, elaboración y/o manufactura de materias primas u otra operación análoga que modifique la forma en un producto.	
B.1)	Zona especial urbanizada (ZUA): B.1.1 - Hasta 100 M2 B.1.2– Desde 101 a 200 M2 B.1.3– Desde 201 a 400 M2 B.1.4– Más de 401 M2	400 UTM 1.000 UTM 2.000 UTM 1.000 UTM
B.2)	Zona especial actividades de impacto (ZEAI): B.2.1 - Hasta 2.000 m2 B.2.2 – Desde 2.000 m2 a 4.000 m2 B.2.3 – Más de 4.000 m2	1.000 UTM 4.000 UTM 8.000 UTM
B.3)	Otras zonas: B.2.1 - Hasta 100 M2 B.2.2– Desde 101 a 200 M2 B.2.3– Desde 201 a 400 M2 B.2.4– Más de 401 M2	200 UTM 500 UTM 1.000 UTM 2.000 UTM
B.4)	Adicional según categorización ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio climático de la Provincia de Santa Fe: B.4.1 – Categoría I B.4.1 – Categoría II B.4.1 – Categoría III	0% 10% 25%

En todos los casos, aquellos contribuyentes que realicen habilitación de establecimiento en los plazos previstos en las ordenanzas vigentes, sin que medie intimación al respecto por parte del Municipio, tendrán una reducción del 20 % sobre los valores establecidos precedentemente.

A los fines de la aplicación del presente artículo, se entenderá por superficie en M2 a la suma de las áreas efectivamente afectadas a la explotación comercial, industrial o de servicios.”

Art.49°.- Modifíquese el art. 176 de la Ordenanza Nº 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 176.- (Desinfecciones) Se abonará por desinfección obligatoria, los siguientes importes:

A)	Clubes, confiterías bailables, salones, cines, teatros, hoteles, moteles, posadas, y/o hospedajes, por mes	210 UTM
B)	Restaurantes, casas de expendio de comidas, bares, pubs, fábricas de alimentos, por mes	210 UTM
C)	Frigoríficos, curtiembres, barracas, por mes	210 UTM
D)	Venta de Obleas a Empresas - Fumigaciones Urbanas:	

	D.1)	Comercio del rubro alimentación: Casas de comidas y/o depósitos, etc.	9 UTM
	D.2)	Bancos, hipermercados, estaciones de servicio	12 UTM
E)	Fumigaciones Rurales:		
	E.1)	Matriculación de equipos terrestres según convenio	90 UTM
	E.2)	Habilitación depósito fitosanitarios según convenio	120 UTM

Art.50°.- Modifíquese el art. 176 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 176.- (Desinfecciones) Se abonará por desinfección obligatoria, los siguientes importes:

A)	Clubes, confiterías bailables, salones, cines, teatros, hoteles, moteles, posadas, y/o hospedajes, por mes		210 UTM
B)	Restaurantes, casas de expendio de comidas, bares, pubs, fábricas de alimentos, por mes		210 UTM
C)	Frigoríficos, curtiembres, barracas, por mes		210 UTM
D)	Venta de Obleas a Empresas - Fumigaciones Urbanas:		
	D.1)	Comercio del rubro alimentación: Casas de comidas y/o depósitos, etc.	9 UTM
	D.2)	Bancos, hipermercados, estaciones de servicio	12 UTM
E)	Fumigaciones Rurales:		
	E.1)	Matriculación de equipos terrestres según convenio	90 UTM
	E.2)	Habilitación depósito fitosanitarios según convenio	120 UTM

Art.51°.- Modifíquese el art. 177 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 177.- (Definición) Derecho de Circulación de Bingos, Rifas, Tómbolas y/o similares, de forma temporal o eventual, incluyendo otras modalidades de juegos de azar que puedan estar previstos en el régimen del Decreto Provincial N° 3.101/24, modificatorias y normas complementarias, deberán abonar una suma fija y única de 1.500 UTM cuando los bienes y/o servicios objeto del sorteo a modo de premios ofrecidos, estén integrados por más de una unidad de cualquiera de los siguientes bienes: rodados, vehículos acuáticos, bienes inmuebles, o demás bienes o servicios cuyo valor de mercado se encuentre entre los mencionados.”

Art.52°.- Modifíquese el art. 180 de la Ordenanza N° 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 180.- (Definición. Beneficios) El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará el Régimen de Promoción Industrial y de Exenciones y Facilidades a las Empresas radicadas y/o a radicarse en el Parque Industrial La Victoria, a las empresas a radicarse en los Parques Aprobados o en las zonas de Uso Conforme recepcionando los antecedentes empresariales y de los proyectos de radicación y cumplimentando los requisitos previstos según la reglamentación de esta, para poder gozar de los siguientes beneficios:

A)	Reducción de alícuota D.R.I. al 0,25 %
B)	Exención del Derecho de inspección y mantenimiento de la red de gas.
C)	Exención de la Tasa por mantenimiento de la red vial.
D)	Exención de la Tasa general de inmuebles.
E)	Exención de la Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene.
F)	Reducción del 100 % de la tasa de publicidad, cartelería y anuncios dispuesta en el artículo 150 inc. b).

Art.53°.- Deróguense los artículos 83°; 96°; 97°; 111°; 113°; 118°; 125°; 126°; 128°; 132°; 133°; 134°; 145°; 152°; 153°; 154°; 155°; 156°; 167°; 169°; 178° y 179° de la Ordenanza N.º 3943/2011.

Art.54°.- Las disposiciones de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del 1ro. de enero de 2026 o desde la fecha de su promulgación, si la misma fuere posterior.

Art.55°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal, T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 249/25 de fecha 10/12/25.

ORDENANZA N° 6028/2025

Art.1°.- Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de Santa Fe y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 15 de enero de 2025 que se adjunta a la presente Ordenanza y pasa a formar parte de la misma.

Art.2°.-Declárense de interés público y pago obligatorio las obras de infraestructura cloacal que a continuación se detallan:

- a) Barrio Malvinas Argentinas: 11.802,00 metros de cañería de PVC de red domiciliaria, con 59 Bocas de Registro y 640 conexiones domiciliarias;
- b) Barrio San Vicente: 8.834,00 metros de cañería de PVC de red domiciliaria, con 54 Bocas de Registro y 609 conexiones domiciliarias.

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder total o parcialmente a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto (COS), en su carácter de concesionaria del servicio, la administración, uso y usufructo de la obra ejecutada, en los términos del punto 5.2.1 del Capítulo 5 “Régimen de Bienes” del contrato de concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4°.- Autorícese a la Cooperativa mencionada en el artículo anterior a realizar la gestión del cobro de la Contribución de Mejoras que de ellas resultare, cuyo sujeto activo es la Municipalidad de Venado Tuerto, en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de cloacas conforme con las disposiciones del art. 35 del Capítulo 8 y concordantes del Anexo III del contrato referido, “Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe” o sus ordenanzas modificatorias, con la excepción del cómputo de una unidad mínima de 12 (doce) metros de frente, el que se reemplazará por la cantidad de metros de frente de cada inmueble. A los efectos del art. 36 del Capítulo 8 y concordantes del Anexo III del contrato referido, se fija el valor del metro lineal de frente en 220 Unidades Tributarias Municipales (UTM).

Art.5°.- Créase en el ámbito presupuestario de la Municipalidad de Venado Tuerto el “Fondo de Sustentabilidad”, integrado por los ingresos provenientes de la Contribución de Mejoras. En dicho Fondo se contabilizarán los ingresos provenientes del tributo referido abonados por los vecinos beneficiarios de las obras, que serán destinados a realizar erogaciones asociadas a obras de extensión de redes de cloacas

y/o agua potable en el distrito, que serán expresamente acordadas entre el Ministerio y la Municipalidad, pudiendo la Provincia contribuir nuevamente con fondos para la realización de dichas obras.

La totalidad de la cobranza por la contribución mencionada realizada por la COS deberá ser depositada mensualmente en la cuenta bancaria de propiedad del Municipio establecida y creada específicamente para tal fin.

Art.6°.- Para la constitución del fondo y debido cobro de la Contribución de Mejoras, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el detalle de los inmuebles afectados por la presente obra con los metros de frente respectivos. El cobro corresponderá a los inmuebles afectados con obras de red domiciliaria y se podrá percibir una vez concluida y habilitada la obra.

Art.7°.- Establézcase un plan de financiamiento específico, a aplicar por parte de la COS, para los frentistas afectados, que contará con un plazo de hasta 12 (doce) cuotas sin interés, una vez habilitada la obra para su conexión domiciliaria, y un beneficio del 10 % (diez por ciento) por pago al contado, el que se considerará como tal, en tanto el precio de la obra se cancelare en el término de los 60 (sesenta) días posteriores a la mencionada fecha de habilitación.

En caso de falta de pago de 3 (tres) cuotas, consecutivas o alternadas, se perderá el beneficio de las cuotas sin interés, procediéndose a refacturar el saldo pendiente al valor actualizado de la UTM, y en las condiciones de los planes de pago vigentes en la COS.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 250/25 de fecha 10/12/25.

ORDENANZA N° 6029/2025

Art.1°.- Establézcase el día 21 de diciembre de cada año, como el DÍA DEL SOL en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 242/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6016/2025.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 243/25

VISTO:

La cuadra de calle Gobernador Tessio entre Antártida Argentina y Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,77% en metros, que corresponden al 52,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 118/25.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GOBERNADOR TESSIO entre Antártida Argentina y Santa Cruz -faja central- (expte. N° 28.683-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 244/25

VISTO:

La cuadra de calle Ulise F. Giaccaglia entre Islas Malvinas y Laprida, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 73,08% en metros, que corresponden al 68,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 119/25.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ULISE F. GIACCAGLIA entre Islas Malvinas y Laprida (expte. N° 26.652-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 245/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6019/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a Los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 246/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6020/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 247/25

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora Municipal de Educación de esta Municipalidad, Prof. Gisela Poillastrou, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 370/23, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/12/23, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que en las elecciones de la provincia de Santa Fe realizadas el pasado 29 de junio resultó electa Concejala de la ciudad, cargo que asumirá el próximo miércoles 10 de diciembre, no existiendo, por tanto, obstáculos para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 9 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por la Prof. Gisela Pouillastrou, DNI 28.533.044, al cargo de Directora Municipal de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 248/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 05-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6026/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 249/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6027/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 250/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6028/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 251/25

VISTO:

El plan de recuperación urbana que está llevando adelante la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad, la Sub-secretaría de Movilidad ha solicitado la ejecución de 3.000 m2 de demarcación de sendas peatonales en áreas céntricas, que se realizarán con material termoplástico de 3 mm de espesor, de acuerdo con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista tendrá a su cargo la provisión de los materiales, la mano de obra y todo personal necesario para la construcción correcta y completa de la obra contratada.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 031/25 para la Ejecución de Sendas Peonales con Material Termoplástico en calles de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de Rentas Generales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 132.858.000 (pesos ciento treinta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 12 de enero de 2026 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/25

EJECUCIÓN SENDAS PEATONALES CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 12/01/26”

La recepción se efectuará hasta el día 12 de enero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria “Mantenimiento, Bacheo y Repavimen. Urbana Ord. 5795/24, N° 5398/8” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Movilidad, Eugenio Bernabei, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 252/25

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, la Planta de Tratamiento de Residuos y otras tareas, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal suficientes para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), es imprescindible la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 032/25 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 1.500 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales y del Programa Brigadier.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en el monto de \$ 268.350.000 (pesos doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, Planta Alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 13 de enero de 2026 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/25

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 13/01/26”

La recepción se efectuará hasta el día 13 de enero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto al oferente que resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 “Pavimentación Urbana”, 4964/8 “Reconstrucción de Pavimento Urbano”, y 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por administración”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más conveniente a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 253/25

VISTO:

La petición presentada ante esta sede del Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a los fines de la celebración de una Audiencia Pública, en los términos de la Ordenanza N° 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 de la normativa citada en segundo término prescribe que corresponde a este Departamento Ejecutivo fijar lugar, fecha y hora de celebración de la misma, así como deberá proceder a la designación de su Presidente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que la Audiencia Pública solicitada por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18, se realizará el día lunes 12 de enero del año 2026, en el Museo Regional Cayetano Silva de esta ciudad, a la hora 20,00.

Art. 2º.- A los efectos de la inscripción, el Registro de Participantes será habilitado en la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con el formulario que se adjunta, desde el día 22 de diciembre hasta las 23,59 del día 7 de enero inclusive.

Art. 3º.- Designase en carácter de Presidente de la Audiencia Pública al Señor Secretario de Gobierno, Dr. Mariano A. De Mattia, quien tendrá las facultades que le otorga el inc. c) del art. 11 del Decreto N° 084/18 y su modificatorio, N° 162/18.

Art. 4º.- Dispónese la publicación de las partes pertinentes del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Remítase copia de éste al Concejo Municipal de Venado Tuerto y a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

AUDIENCIA PÚBLICA COOP. OBRAS SANITARIAS

VENADO TUERTO

LUNES 12 DE ENERO DE 2026 - 20,00 HS.

MUSEO REGIONAL CAYETANO SILVA

MAIPÚ 966 - V.T.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre:

Tipo y N° de Doc.:

Domicilio:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

PERSONA JURÍDICA:

Nombre:

Domicilio:

Representada por: Apellido y Nombre:.....

Tipo y Nº de Doc.:

Carácter:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

Firma del/a participante

Se hace saber que cada uno de los oradores podrá exponer su posición en el orden que le fijen las autoridades de la audiencia, por el término de 5 (cinco) minutos.

Podrá presentar por escrito y soporte magnético su fundamentación, que no podrá exceder de 3 (tres) carillas.

En caso de suspensión por razones climáticas, la Audiencia se celebrará el día hábil inmediato posterior que tales condiciones lo permitan, en idéntico horario y lugar.

DECRETO Nº 254/25

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno” modalidad “IV”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021, 5629/2023 y 5844/2024) y 5845/2024, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 100 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza Nº 5430/2021, 5629/2023 y 5844/224) y 5845/2024.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 06/10/24 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aceptar las renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios del sorteo, así como excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021, 5629/2023 y 5844/2024), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
8 B	39635	Gorosito, Lucas Michel - DNI 40.316.264 Heredia, Jesica Tamara - DNI 41.407.873	Renuncia

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 255/25

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1ro. de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 256/25

VISTO:

La cuadra de calle Carlos Garbarino entre B. Long y E. Lussenhoff, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,24% en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 122/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle CARLOS GARBARINO entre B. Long y E. Lussenhoff (exp. N° 27.792- P-2025), en todo de acuerdo a las especificaciones usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnse los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnse los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970-8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 257/25

VISTO:

La cuadra de calle Monteagudo entre Dr. A. Cobeñas y E. Bonasea, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,67% en metros, que corresponden al 55,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 123/25.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MONTEAGUDO entre Dr. A. Cobeñas y E. Bonasea (expte. N° 27.665-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 258/25

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por el señor Rubén Darío Krebsler, mediante expediente administrativo N° 181.982-K-15, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en el otorgamiento de la documentación de la vivienda que habita con su grupo familiar, a los efectos de regularizar la situación dominial de la misma.

El inmueble en cuestión, en estado baldío, fue cedido en comodato, por aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 2193/1996, "Plan Lote", a su hermano Leandro Gastón Krebsler, adjudicado por el Decreto N° 190/99.

Cabe recordar que esta normativa faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos baldíos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada, esto es, la construcción.

En informe socio-económico efectuado por Trabajadora Social de la Municipalidad, se ha verificado que el peticionante efectivamente habita dicho inmueble (que ya cuenta con vivienda construida), conjuntamente con su grupo familiar -integrado por su pareja y una hija-. Si bien al adjudicatario le estaba prohibido ceder por cualquier título el derecho que se le había otorgado, lo cierto es que celebró con el hermano Rubén Darío Krebsler, un Convenio de Cesión de los Derechos Posesorios que ejercía sobre el inmueble, renunciando expresamente a formular cualquier tipo de reclamo a la Municipalidad de Venado Tuerto a su respecto.

Dado que el beneficiario Leandro Gastón Krebsler sólo ejercía sobre el lote el derecho de tenencia, en carácter de comodatario, sólo puede otorgarse al peticionante, señor Rubén Darío Krebsler, idéntico derecho, quien, una vez cumplimentadas las condiciones detalladas en el expediente (regularización de planos, pago de Tasa General de Inmuebles, etc.) podrá acceder a la escritura traslativa del dominio. En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del lote de marras al solicitante, dictándose el acto administrativo respectivo que le atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudícase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 80e, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada al señor Leandro Gastón Krebsler, DNI N° 22.206.306, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 190/99.

Art. 2º.- Otórgase al señor Rubén Darío Krebsler, DNI 20.362.015, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 19, Manzana h, Lote 12, partida municipal N° 31888, situado en Isaac Sigal 1344, que mide 10,62 metros de frente sobre calle Isaac Sigal por 47,50 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo el beneficiario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Gobierno y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 259/25

VISTO:

La conveniencia de plasmar en un acto administrativo la existencia de los diversos Centros de Salud dependientes del Estado Municipal que existen en la ciudad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El primer nivel de atención municipal tiene como objetivo garantizar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, priorizando los casos según su urgencia por medio del sistema de triaje (clasificación de los pacientes en función de los recursos necesarios para el tratamiento y los recursos realmente disponibles). En este marco, los equipos médicos y de enfermería trabajan de manera articulada para resolver la mayor parte de las consultas en territorio, sin necesidad de derivaciones hospitalarias.

Todas esas actividades y tareas -de primordial relevancia para la población que asiste a ellos- se realiza en los Centros Municipales de Salud, que se encuentran ubicados en puntos estratégicos de la ciudad, con el objetivo de acercar su atención a la mayor cantidad posible de quienes hacen uso de sus prestaciones.

Tales centros existen desde hace más de dos décadas, pero no se ha registrado ni su creación ni su continuidad, resultando conveniente dotarlos de la documentación pertinente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los fines administrativos, reconócese la preexistencia de los Centros Municipales de Salud de la ciudad de Venado Tuerto que seguidamente se detallan:

- 1- Asistencia Pública Municipal “Julio I. Maiztegui”, Brown 478;
- 2- Bo. Juan XXIII, Sáenz Peña 1980;
- 3- Bo. P. Iturbide, R. Caparrós 351;
- 4- Bo. Villa Casey, Mariano López 1344;
- 5- Bo. Santa Rosa, Balcarce 4151;
- 6- Bo. Ciudad Nueva, H. Amincton 585;
- 7- Bo. San José Obrero, Lisandro de la Torre 1995;
- 8- Bo. Malvinas Argentinas, J. Valdez 555;
- 9- Bo. B. Rivadavia, 26 de Abril 835;
- 10- Bo. Victoria, Chile 1350;
- 11- Bo. San Vicente, Dorrego 2600;
- 12- Centro de Integración Comunitaria (CIC), Vuelta de Obligado 298.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Humano, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno, Prof. Mariana E. Iturbide, Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO Nº 260/25

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las mismas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarios para el ingreso a la planta permanente de l personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme con el artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado perfectamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del año 2026 a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías i indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Britos, Vanina Andrea	4737/00	9
Quinteros, Milena	4750/00	9
Rodríguez, Eliana Mariela	5040/00	9

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alí, Walter Alfredo	4657/00	9
Amaya, Luciano Federico	4605/00	9
Argañaraz, Mario Alberto	4780/00	9
Benedetto, Darío Alejandro	4802/00	9
Bustamante, Osvaldo Martín	4653/00	9
Domenech, Pablo Andrés	4594/00	9
Gvozdenovich, Matías	4744/00	9
Kearney, Eliana Gisela	4798/00	9
Lezcano, Walter Gabriel	4966/00	9
Pérez, Alexis Omar	5184/00	9
Resser, Samuel Oscar	5107/00	9 - 17 (subrog.)
Seoane, Silvio Domingo	4752/00	9
Techeira, Darío Javier	4676/00	9
Villalba, Erik LeoneI	4751/00	9
Vuyovich, Vanesa	4822/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Álvarez, Sergio Javier	5074/00	9
Falabrino, Sofía Inés	4833/00	17
Galván, Ramón Oscar	5061/00	9 - 15 (subrog.)
Nazar, Elizabeth Graciela	5060/00	9
Pospo, Zulema Marisel	4836/00	9
Vega, Cecilia	4974/00	17

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Carranza, Ángela Carina	5010/00	9
Quiroz, Amadeo Ramón Antonio	4991/00	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Mansilla, José Luis	3417/07	9 - 15 (subrog.)

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Acosta, Natalia Soledad	4772/00	9
Báez, Betiana Romina Paola	5042/00	9
Ferreira, Silvia Noemí	4955/00	9
González, María del Pilar	4940/00	9
Lorenzo de los Santos Alexander	4961/00	9 - 12 (subrog.)
Quiroga, Roberto Andrés	4948/00	9
Rodríguez, Yasmín Lorena	4858/00	9
Romero, Lucas Maximiliano	5019/00	9
Rosell, Gonzalo	5025/00	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que le corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 261/25

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/26, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bravo, Maira Delfina	4541/00	19 (subrog.)
Muñiz, Vanina Edith	1625/10	19 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 262/25

VISTO:

El art. 8 de la Ley N° 9286/83, el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata superior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promuévense, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2026, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Acosta, Guillermo Ubaldo	4702/00	10
Aguilar Torres, Yuliana	4609/00	11
Albornoz, Axel Brian	4687/00	11
Albornoz, Ricardo Alberto	3095/03	12
Alí, Oscar Franco Sebastián	4223/00	14
Almada, Nadia Valeria	4857/00	10
Altamirano, Cristian Darío	4682/00	11
Alvarado, Malvina Soledad	4388/00	11
Álvarez, Héctor Eduardo	4879/00	13
Álvarez, María del Pilar	4049/00	15
Álvarez, Viviana Beatriz	4623/00	12
Andrades, Rafael Sebastián	4669/00	11
Antivero, Darío Miguel	4745/00	10
Araujo, Claudia Beatriz	1746/09	14
Arce Barroso, Roxana Alejandra	4597/00	12
Arrieta, Luciano Emanuel	4281/00	15
Avellaneda, José Antonio	5028/00	10
Ávila, José Luis	4225/00	14
Báez, Yamile Eliana Alejandra	4570/00	12
Baigorria, Paola Vanesa	4213/00	14
Barbareschi, María Julia	4294/00	12
Barbieri, Roberto Hugo	4401/00	14
Barreiro, Maximiliano Fernando	4670/00	11
Barrios, Lucas Fabián	4369/00	14
Bavelio Milovich, Jorge Alberto	4291/00	14
Becerra, Pablo Gastón	4590/00	10
Bernard, Walter Leonardo	1832/05	15
Bevilacqua, Gabriel Alejandro	4549/00	12
Bintelli, Marcela Adriana	4729/00	10
Bomrad Iván Rubén	4414/00	12
Bonetto, Javier Sebastián	4280/00	15
Bozicovich, Marcelo Eduardo	4666/00	11
Bravo, Maira Delfina	4541/00	18
Britos, Claudio Mauricio	3668/04	18
Bustos, Ariel David	4506/00	11
Camino, Marcos David	4344/00	13
Cantoni, María Nerina	4504/00	11
Caro, Edgardo Rubén	1641/01	18
Castellanos, Claudia Teresa	4422/00	11
Castillo, Mónica Mariela	1950/10	18
Castro, Jorge Alberto	4292/00	14
Castro, Lucas Mariano	4876/00	11
Cabrero, Javier Miguel	4622/00	11
Cerdá, Lucas Emanuel	4274/00	11
Cicerchia, Diego Javier	4367/00	11
Clavero, Pablo Ezequiel	4478/00	12

Clement, Ornela	4654/00	11
Coassolo, Gustavo Daniel	4625/00	11
Coda, Mariano José	4638/00	11
Correa Llobet, María Amelia	4457/00	18
Corvalán, Jorge Alberto	4266/00	14
Crespo La Grana, Xiomara	4576/00	11
Crespo, Valeria Romina	4404/00	12
Dávila, Graciela Noemí	1850/03	14
De Diego, María Clara	4119/00	11
De Tejería, Claudia Marcela	4671/00	12
Debonis, Ezequiel Raúl	1555/05	18
Declaire, Nicolás Alexis	4630/00	11
Delgado, Marisa Beatriz	4286/00	12
Delmiro, Brian Sebastián	4721/00	10
Destasi, Silvana Elisabet	4596/00	12
Díaz, Ana Carla	4661/00	10
Díaz, Hugo Alberto	4265/00	15
Díaz, María Laura Susana	4651/00	10
Domínguez, Eduardo Sebastián	4659/00	10
Domínguez, Esteban Gabriel	4053/00	14
Domínguez, Gabriel Ezequiel	4613/00	12
Domínguez, Noelia Soledad	4566/00	15
Dotto, Walter Oscar	4234/00	15
Duarte, Zulema Clelia	4578/00	11
Durán, Franco Matías	4821/00	11
Durand, Ana Inés	4710/00	20
Dutto Petrini, Lucrecia Soledad	4084/00	20
Enríquez, Juan Ramón	4279/00	11
Escudero, Carlos Ariel	3303/00	12
Espíndola, José Luis	4253/00	14
Fanfliet, Rubén Ángel	4359/00	14
Farías, Maximiliano Raúl	4479/00	15
Fernández, Diego Maximiliano	4493/00	12
Fernández, María Belén	5014/00	20
Fernández, Pablo Andrés	4878/00	10
Fernández, Rodolfo Sebastián	4075/00	15
Fernández, Walter Hugo	4199/00	14
Fouquet, Marisel Rosa	4407/00	11
Fraga, María Celina	4330/00	18
Franetovich, Ivo	4237/00	15
Fredes, Fernando Ramón	4164/00	14
Fresco, Gisela Marina	4695/00	10
Fuentes, Diego Ariel	3105/00	12
Fumale, Marcela Fernanda	4496/00	11
Gaetán, Andrea del Carmen	1711/06	15
Galiano, Nicolás Martín	4524/00	11
Gallardo, Andrea Aída	4595/00	10
Galván, Carlos Fernando	4692/00	10
Galzusta, Jérica Lorena	4599/00	12
Galzusta, María Teresa	4443/00	11
García, Mariana Paola	4637/00	11
García, Mariano Ignacio	4144/00	13
Garro, Romina Teresa	4528/00	11
Godoy, Aldo Darío	3341/03	12
Gómez, Facundo Manuel	4851/00	10
González, David Jonathan	4526/00	11
Gorosito Audisio, Indira Anahí	4227/00	18
Grimalt, Lucas Emanuel	4663/00	10
Gudiño, Mauro Jesús	4201/00	14
Gusella, Laura Verónica	4604/00	12
Heredia, Eduardo Ezequiel	4179/00	12
Herrera, Ricardo Javier	4252/00	15
Hervot, Fernando Martín	4497/00	12

Hervot, Oscar Horacio	4153/00	14
Hidalgo, Diego Gabriel	4158/00	14
Imán Flores, Jimmy Elber	4484/00	12
Juárez, Lucas Gabriel	4193/00	14
Juárez, Mauro Gonzalo	4152/00	15
Kalk, Daiana Isabel	4385/00	11
Lagos, Gustavo Daniel	4830/00	10
Lagos, Héctor Raúl	4465/00	13
Leber, Matías Ezequiel	4602/00	12
Ledesma, Matías Daniel	4562/00	11
Leiva, Marcelo Fabián	47240/00	10
Lindon, Hugo Matías	4210/00	15
Lobos, Pablo Alejandro	4574/00	12
Lombardo, Matías Nicolás	4681/00	12
López, Jesús María	4652/00	10
Lucero, Viviana Deolinda	4065/00	14
Luna, Noelia María Elena	1703/05	13
Luque, Marcos Sebastián	4693/00	15
Machado, Lucas Miguel	4584/00	11
Maciá, Sebastián Enrique	4698/00	11
Martínez, María de Pompeya	4322/00	12
Mazaniello, Adolfo César	4645/00	11
Melián, Juan Alberto	4394/00	12
Míguenz, Claudia Alejandra	4300/00	12
Mondonio, Carolina Elsa	4699/00	11
Mont, Diego David	4495/00	12
Monzón, Miguel Ángel	1225/04	18
Morales, Patricia Esther	1943/07	15
Muñoz, Carla Virginia	4071/00	15
Navarro, Brian Fernando	4241/00	15
Navarro, Juan Alberto	4135/00	14
Nieva, Mónica del Valle	1924/00	14
Nievas, Amancay	4009/00	13
Noguera, Esteban León	4454/00	13
Novelino, Marcelo Adrián	4617/00	12
Ontivero, Juan Pablo	4162/00	14
Ontivero, Marcela Verónica	4503/00	10
Ortolachipe, Anabella Gisela	4530/00	11
Pacheco, Carlos Diego	4490/00	12
Palarich, Jorge Andrés	4610/00	11
Paolino, Leonardo Damián	4325/00	13
Payrú, César Javier	4408/00	12
Pérez, Leticia Soledad	4365/00	11
Pérez, Luciano Sebastián	4870/00	10
Pérez, Sebastián Adrián	4382/00	15
Perrén, Javier Raúl	4631/00	15
Petrillo, Damián David	4452/00	13
Piñero, Emanuel Matías	4560/00	12
Piñero, Valeria Romina	4444/00	11
Piovano, Gustavo David	1596/02	14
Ponce, Emanuel	4575/00	12
Prieto, Juana Antonia	4521/00	11
Prinzi, Valeria Alejandra	1995/02	18
Quiroga, Alicia Beatriz	4690/00	11
Quiroga, Lautaro Arnaldo	4776/00	10
Quiroga, Mario Alfredo	4380/00	11
Ramil, Mariana Pamela	4606/00	11
Ramírez, Sergio Gonzalo	4396/00	12
Robledo, Diego Armando	4649/00	12
Rodríguez, Rafael Fabián	4728/00	10
Rodríguez, Ricardo Fabián	4143/00	14
Roldán, Eliana	4467/00	11
Roldán, Emir Ezequiel	4828/00	10

Roldán Palacio, Alejandro David	4775/00	10
Román, Alejandro Gustavo	4370/00	13
Romero, Rosana Marisa	4259/00	13
Rosales, Diego Armando	4848/00	10
Rottet, Noelia Soledad	4220/00	11
Ruiz, Cristian Ovidio	4548/00	15
Sánchez, Marisa Anita	4245/00	13
Sánchez, Mirian Raquel	4067/00	15
Sánchez, Ricardo	4766/00	11
Santana, Gastón Gabriel	4688/00	11
Sarría, Jonatan Ezequiel	4458/00	15
Sarría, Mariano Sebastián	4801/00	10
Sartori, Adriana del Carmen	1964/10	11
Schneider, Guillermo Valentín	4579/00	11
Sequeira, Jesús Martín	4357/00	10
Strupeni, Antonella Mariel	4655/00	10
Suárez, María Alejandra	4500/00	13
Tintes, Jorgelina Soledad	4629/00	11
Torres, Patricia Alejandra	4418/00	12
Traverso, Marcela Alejandra	3686/02	18
Urreta, Sebastián	4531/00	18
Valladares, Ángel Luciano	4214/00	14
Valladares, Matías Jesús	4759/00	10
Varela, Érica Melanie	4733/00	11
Vegas, Pedro Enrique	4306/00	13
Véliz, Sandra Susana	4007/00	14
Villalba, Juan Emanuel	4600/00	10
Villalba, Nicolás Luis	4633/00	11
Villar, Santiago	4650/00	12
Vuyovich, Gastón Ezequiel	4239/00	15
Wherli, Luis Alberto	2033/08	14
Zane, Jorge Ceferino	4770/00	10
Zurita, Olga Noemí	1941/00	15

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 263/25

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director de Vecinales de esta Municipalidad, Prof. Facundo Rebasti, cargo que le fuera coñferido en el Decreto Nro. 369/23, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/12/23, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesto para ocupar la Subsecretaría de Vecinales Dirección Municipal de Educación, dependencia de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el Prof. Facundo Rebasti, DNI 37.813.895, al cargo de Director de Vecinales de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 264/25

VISTO:

La multiplicidad de tareas y proyectos vinculados a la actividad de participación y atención ciudadana que se desarrollan cotidianamente en la hoy Dirección de Vecinales de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de dotar de agilidad y optimizar los recursos disponibles, con el objetivo de brindar cada día un mejor y más eficiente servicio a la comunidad, se ha considerado adecuada la creación de una Subsecretaría de Vecinales.

La citada Subsecretaría tendrá bajo su órbita al área de Vecinales, así como a la Oficina Municipal de Información al Consumidor -OMIC- y al Centro Territorial de Denuncias, dependencias que funcionan operativamente en la Terminal de Ómnibus.

El Prof. Facundo Rebasti, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para desempeñar esa tarea. Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Subsecretaría de Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Desígnase al Prof. Facundo Rebasti, DNI N° 37.813.895, para ocupar el cargo de Subsecretario de Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiséis.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 265/25

VISTO:

La renuncia presentada por quien ejerciera el cargo de Directora Municipal de Educación, Prof. Gisela Pouillastrou, por haber asumido el cargo de Concejel de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la gestión, resulta necesaria la designación de quien desarrollará tan importante tarea, surgiendo la Prof. Carina Andrea Rolhaiser, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, como la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Educación, que orgánicamente depende de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de este Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desígnase a la Prof. Carina Andrea Rolhaiser, DNI 22.704.415, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Educación, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiséis.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 266/25

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5929/2025 y 6014/2025, que aprobaron el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Venado Tuerto no cuenta aún con la correspondiente normativa aplicable a partir del día 1ro. de enero del año próximo.

En consecuencia, es necesario disponer, hasta tanto se apruebe la respectiva ordenanza, las medidas tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios de la Administración Municipal para el año 2026.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 2026, aprobado por Ordenanza N° 5929/2025, cuya ampliación fuera aprobada por Ordenanza N° 6014/2025, en sus créditos vigentes, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha, hasta tanto se cuente con la respectiva normativa.

Art. 2º.- Exceptúanse de la Reconducción Presupuestaria dispuesta en el artículo precedente:

- a) los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
- b) los créditos presupuestarios que no deba repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron provistos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 267/25

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora de Seguridad Alimentaria de esta Municipalidad, Lic. María Cecilia Bongiovanni, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 406/23, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 29/12/23, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ejercer el cargo de Directora de Comercio e Industria, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo, no existiendo, por tanto, obstáculos para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por la Lic. María Cecilia Bongiovanni, DNI 33.563.987, legajo Nº 4641/00, al cargo de Directora de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 268/25

VISTO:

La vacancia en la Dirección de Comercio e Industria, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Resulta conveniente designar quien ejerza dicha función, a los fines de prestar un mejor y más eficiente servicio público, surgiendo la Lic. María Cecilia Bongiovanni, que se desempeña desde hace varios años en este Municipio, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, como la persona idónea para ocupar ese cargo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 1ro. de enero del año 2026 a la Lic. María Cecilia Bongiovanni, DNI 33.563.987, legajo Nº 4641/00, para ejercer el cargo de Directora de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, quien subrogará la categoría escalafonaria 23 que prevé la Ley 9286.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 269/25

VISTO:

El artículo 11 de la Ordenanza 5929/2025 sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto referida al Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2025, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

El citado artículo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el art. 1º de la citada norma, siempre que las mismas resulten necesarias para el funcionamiento del Municipio y no modifiquen el monto total de gastos autorizados ni el endeudamiento fijado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el año 2025.

De la ejecución presupuestaria a la fecha surgen partidas de gastos cuyos importes deben reforzarse con la finalidad de contar con los créditos suficientes para imputar erogaciones consideradas prioritarias para el normal desenvolvimiento de la Administración municipal y el crecimiento de la ciudad.

Asimismo, existen partidas presupuestarias sub-ejecutadas o sin ejecución alguna, cuyos proyectos tienen menor importancia y no serán erogados en el año en curso, y que por ende pueden ser reimputadas o reasignadas en su destino.

La modificación de dichas erogaciones a partir de la reasignación de las partidas presupuestarias, no implica ni el aumento del monto total de los gastos autorizados por el Concejo Municipal, ni la modificación del coeficiente de endeudamiento aprobado oportunamente, sino una reasignación cualitativa de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el presente

DECRETO

Art. 1º.- Reasígnanse las partidas presupuestarias incluidas dentro del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2025, conforme las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2025		REIMPUTACIÓN
EGRESOS PRESUPUESTO 2025		0,00
EROGACIONES CORRIENTES		-53.700.000,00
EROGACIONES EN RECURSOS HUMANOS		-379.370.000,00
SUELDOS Y LEYES SOCIALES		-379.370.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		286.950.000,00
CONSUMO DE AGUA		600.000,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO		93.700.000,00
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS		22.000.000,00
CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS		56.000.000,00
COMBUSTIBLES		4.000.000,00

PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	4.000.000,00
COMISIÓN MULTAS RADARES	45.000.000,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE CONDUCTOR	3.500.000,00
GASTOS EXÁMENES TÉCNICO-PRÁCTICO- CARNET DE CONDUCTOR	4.700.000,00
GASTOS DESMALEZADOS E HIGIENE DE TERRENOS	2.700.000,00
CASA HISTÓRICA-MUSEO REGIONAL	250.000,00
GASTOS ESPECTÁCULOS CULTURA	28.000.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE DISCAPACIDAD	1.000.000,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	21.500.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	38.720.000,00
TRANSFERENCIA DESARROLLO ECONÓMICO	600.000,00
APORTES NO REINT. BOMBEROS VOLUNTARIOS	600.000,00
TRANSFERENCIAS DESARROLLO HUMANO	26.700.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	26.700.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y DE BENEFICIENCIA	22.000.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA 3º EDAD	1.500.000,00
PROGRAMA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1.000.000,00
CENTRO RESIDENCIAL	2.200.000,00
EMERGENCIA HÍDRICA	500.000,00
TRANSFERENCIAS SEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO	8.000.000,00
PROGRAMA IMPULSO EMPRENDOR	8.000.000,00
TRANSFERENCIAS SEC. DE TERRITORIALIDAD Y DES. CULTURAL	3.420.000,00
TRANSFERENCIAS CULTURA	720.000,00
FONDO EDITOR	720.000,00
TRANSFERENCIAS DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	2.700.000,00
SUBSIDIO ESCUELAS PÚBLICAS Y OTROS	1.400.000,00
PROGRAMA VENADO INTEGRA 15%	1.300.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	53.700.000,00
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	53.700.000,00
EROGACIONES POR ACTIVOS FIJOS	3.000.000,00
EROGACIONES EN INMUEBLES M.V.T	3.000.000,00
EROGACIONES POR TRABAJOS PÚBLICOS	50.700.000,00
EROGACIONES REALES	50.700.000,00
EROGACIONES REALES SEC. DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	50.700.000,00
CONSERV.MEJ. Y CREACIÓN DE PLAZAS, Y ESPAC. PÚBLICOS	13.000.000,00
ARBOLADO PÚBLICO	700.000,00
PIEDRA CALCÁREA	37.000.000,00

DECRETO Nº 270/25

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/26, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alvarito, Roberto Daniel	4155/00	17 (subrog.)
Bracci, Maximiliano Sebastián	4825/00	17 (subrog.)
Ferreyra, Agustín	4758/00	17 (subrog.)
Fredes, Fernando Ramón	4164/00	15 (subrog.)
Gutiérrez, Raúl Esteban	4474/00	17 (subrog.)
Lagos, Héctor Raúl	4465/00	15 (subrog.)
Lindon, Hugo Matías	4210/00	17 (subrog.)
Medina, Alfredo	4769/00	15 (subrog.)
Ortega, Andrés Guillermo	4886/00	15 (subrog.)
Quiroga, Lautaro Arnaldo	4776/00	15 (subrog.)
Rivas, Diego Fernando	1279/03	15 (subrog.)

Rodríguez, Rafael Fabián	4728/00	15 (subrog.)
Rosales, Diego Armando	4848/00	17 (subrog.)
Sánchez, Pedro Rafael	1650/00	15 (subrog.)
Taormina, Guillermo José	1485/00	17 (subrog.)
Vega, Juan Marcelo	2036/00	21 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

052- 19-12-25 Reintegro cuotas Programa Nuestro Terreno IV señora Ana Carolina Bertomeu.

053- 29-12-25 Aprobación adscripción Servicio Público de Defensa penal agente Domínguez de Soto, Homero Esteban.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

026- 12-12-25 Aceptación renuncia agente Bordoni, Ana María, por acogimiento a jubilación ordinaria.

027- 12-12-25 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Sebastián Molina.

028- 22-12-25 Otorgamiento subsidio Comisión Vecinal Barrio Centro II.

029- 29-12-25 Aceptación renuncia agente Maceratesi, Silvana Lorena, por razones particulares.

030- 29-12-25 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por agente Zapata, Darío Osvaldo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

012- 12-12-25 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 23163.

013- 19-12-25 Determinación monto Unidad Tributaria Municipal año 2026.

014- 19-12-26 Determinación montos Tasa Red Vial 4to. período 2025.

015- 29-12-25 Aceptación renuncia agente Oviedo, Janina Roxana, por razones particulares.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

010- 30-12-25 Aceptación renuncia agente Oviedo, Víctor Omar, por razones particulares.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

121- 04-12-25 Autorización transferencia sepultura mayor ubicada en Lote 140 manzana 42 del Cementerio Municipal a favor del señor Cristian Samuel Carranza.

122- 09-12-25 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Carlos Garbarino entre B. Long y E. Lussenhoff.

123- 09-12-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Monteagudo entre Dr. A. Cobefías y E. Bonansea.

124- 15-12-25 Aceptación renuncia agente Barroso, Alberto Antonio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

125- 15-12-25 Aceptación renuncia agente Sánchez, Estela Beatriz, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

126- 15-12-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Gobernador Candiotti entre Gob. Oroño y Gob. Pujato -mano par.

127- 15-12-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle Gobernador Candiotti entre Gob. Oroño y Gob. Pujato -mano impar.

128- 18-12-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Dorrego entre G. Dimmer y N. W. de Basualdo.

129- 18-12-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Maestros Argentinos entre L. de la Torre y Dorrego.

130- 19-12-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Mirta Graciela Giagnorio.

131- 19-12-25 Autorización transferencia nichera situada en Lote 68 Manzana 23 del Cementerio Municipal a favor de la señora Daniela Luján Bustos.

132- 19-12-25 Autorización transferencia panteón situado en Lote 13 Manzana 11 del Cementerio Municipal a favor del señor José Norberto Zabala.

133- 19-12-25 Autorización transferencia sepultura mayor situada en Lote 58 Manzana 2 del Cementerio Municipal a favor de la señora Aída Alicia Fanflet.